



CUT: 149365-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0122-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 12 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°149365-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 03 de agosto del 2023 organizado por Pilar Orrego Matias identificada con DNI N° 80619339, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un petionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de

productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N°149365 de fecha 03 de agosto del 2023 Pilar Orrego Matias solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago realizó los actuados de la instrucción a la referida petición.

Que contando con la opinión no favorable de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón mediante Informe Técnico N° 019-2024-ANA-AAA.M/JERI de fecha 01 de abril del 2024 referente a la petición de Pilar Orrego Matias y el Informe Técnico N°0079-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA de fecha 10de abril del 2024 se concluye que, del balance hídrico, para la presente acreditación, se determina que, **la oferta mensual estimada no cubre la demanda solicitada durante los meses de agosto a diciembre** según se aprecia en el cuadro:

Descripción	Unidad	Balance Hídrico												Total (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Factor		2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	
Caudal total	l/s	0.39	0.39	0.39	0.37	0.36	0.34	0.32	0.29	0.27	0.27	0.28	0.29	
Uso de terceros	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Caudal ecológico	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Oferta Disponible	l/s	0.39	0.39	0.39	0.37	0.36	0.34	0.32	0.29	0.27	0.27	0.28	0.29	
	m³	1044.58	943.49	1044.58	959.04	964.22	881.28	857.09	776.74	699.84	723.17	725.76	776.74	10379.97
Demanda	l/s	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	0.310	
	m³	830.30	749.95	830.30	803.52	830.30	803.52	830.30	830.30	803.52	830.30	803.52	830.30	9776.16
Superavit	m³	214.27	193.54	214.27	155.52	133.92	77.76	26.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1016.06
Déficit	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-53.57	-103.68	-107.14	-77.76	-53.57	-395.71

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 384-2013-ANA, por la cual se designó temporalmente al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **NO ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente denominada quebrada Jinushak tramitado por Pilar Orrego Matias identificada con DNI N° 80619339 de la Comunidad Nativa Huaracayo, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Region Amazonas, según lo detallado en los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la señora Pilar Orrego Matias identificada con DNI N° 80619339, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO